



Provincia de Santa Fe
Consejo de la Magistratura

Se deja constancia que a partir de la fecha 20 de Diciembre de 2016, se publica la citación al Examen Psicotécnico (conforme artículo 19° y 22° del Decreto N° 0854/16 y artículo 6° inc. d) de la Resolución N° 128/16), a los fines del artículo 28° del Decreto N° 0854/16 y Art. 1 de la Resolución N° 0127/2016.

Fdo: Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

CONCURSO: Defensor Provincial del Servicio Público de la Defensa Penal

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede del **Consejo de la Magistratura**, sito en calle **Amenábar 2689 de la ciudad de Santa Fe**, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	BALANGIONE JAQUELINA ANA	17222453	JUEVES 22/12	8.00 HS
02	OLIVA JUAN MANUEL	12437548	JUEVES 22/12	11.30 HS
03	QUIROGA ARIANA FLAVIA	23676476	JUEVES 22/12	14.30 HS

Deberán concurrir los postulantes que en grilla se detalla a la sede social de **Tercer Filtro SRL** , sito en calle **España 2045 de la ciudad de Rosario**, munidos de su D.N.I. a fin de acreditar su identidad y lentes en caso de utilizarlos, en los días y horarios que se describen:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI/LE/LC	Fecha	Horario
01	MARTINEZ ELVIRA NATALIA	25261033	JUEVES 22/12	8.00 HS
02	KANTOR DANIEL	24586037	JUEVES 22/12	8.00 HS
03	KRUPNIK PAUL GUSTAVO	23049883	JUEVES 22/12	17.00 HS
04	TRAMELLI GABRIELA ALEJANDRA	26073999	VIERNES 23/12	13.00 HS

FDO: Dr. Brian A. Kilgelmann
Director General Subr.
Consejo de la Magistratura
Provincia de Santa Fe

DECRETO 0854/16: "ARTÍCULO 19° - Examen Psicotécnico. En cualquier etapa del procedimiento y en forma previa a la elevación de las propuestas, el Presidente requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a todos los postulantes que tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de este examen tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente. Los exámenes tendrán una vigencia de dos (2) años, siendo válidos para otros concursos durante dicho período."

"ARTÍCULO 22° - Inasistencias. La inasistencia de alguno de los postulantes a la prueba de oposición, al examen psicotécnico o a la entrevista oral y pública, implicará, a partir de su verificación, la exclusión automática e irrecorrrible del concurso."

RESOLUCIÓN 0128/16: "ARTÍCULO 6°...b) Fijada la fecha y el lugar de la realización del examen psicotécnico se notificará a los postulantes"